

STSJ de Castilla y León de 1 de febrero de 2018, recurso 1678/2017

***Incapacidad temporal por accidente de trabajo: lesión dorsolumbar que se ve agravada*** (*acceso al texto de la sentencia*)

Una trabajadora prestaba servicios como **monitora de actividades deportivas de multiaventura**, principalmente como guía de rutas a caballo, y se había quejado en varias ocasiones a la empresa de dolor lumbar y cervical. **Un día, al volver de una ruta y bajar del caballo, pisó mal y notó un tirón en la zona lumbar.** Pasadas unas horas el dolor se extendió a toda la espalda. Al día siguiente informó a la empresa de un fuerte dolor lumbar y acudió a su médico, que le emitió baja médica por lumbalgia aguda y limitación y dolor en columna cervical y lumbar. La trabajadora reconoció que, con anterioridad a estos hechos, venía padeciendo dolores en su columna lumbar y cervical, detectándose un proceso degenerativo en dicha zona.

**El TSJ considera que la situación debe calificarse como un accidente de trabajo,** por las siguientes razones:

- La trabajadora no había ocultado que, antes de la situación de incapacidad temporal, había padecido procesos de dolor en las mismas zonas, comunicándolo tanto a la empresa como a los médicos.
- **Constituyen un auténtico universo las situaciones que en el contexto del desempeño profesional son susceptibles de precipitar manifestaciones o fenómenos de accidentalidad laboral,** y cuyas consecuencias o efectos dañosos no aparecen de forma inmediata ni son objeto de percepción o captación por tercero alguno.
- **En el escrito de recurso de la mutua no se explicita opinión científica o médica alguna** que descarte que una maniobra como la de bajarse de un caballo y efectuar un deficiente o mal posicionamiento del pie, sea de imposible génesis de un proceso de exacerbación o agudización de una preexistente dolencia de la columna vertebral.
- En consecuencia, **resulta aplicable lo dispuesto en el art. 156.2.f LGSS,** que considera **accidente de trabajo las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador y que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.**